

LODB-2023-P002

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023.

Señor(a):

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

Luis Carlos Reyes

Att: Dirección General

Ciudad

Asunto: Derecho de petición Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015

Cordial saludo,

Yo, **CRISTIAN ANTONIO GUERRERO FLOREZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, Director Ejecutivo de la Veeduría Ciudadana LOS OJOS DE BOLIVAR – NIT. 901.372.570-0, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, acogiéndonos a lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, especialmente el *artículo 17 Literal c) – Ley 850 de 2003: “La información solicitada por las veedurías es de obligatoria respuesta”*, ejerciendo el derecho y el deber, en ejercer control social que como ciudadano me confieren los artículos 60 al 65 de la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a usted, con el objeto de solicitar la siguiente información que más adelante se describe:

HECHOS

- Desde hace varias semanas, hemos observado con preocupación que, a través del módulo de facturación electrónica, no se puede utilizar la opción de solicitud de certificados gratuitos, ya que aparece el siguiente mensaje:

“Apreciado Usuario de la solución de facturación electrónica gratuita de la DIAN En este momento nos encontramos trabajando para brindarle su certificado gratuito lo antes posible, por favor inténtelo más adelante Agradecemos su comprensión”

- La información que suministra GSE SA (Proveedor del servicio), es que ha finalizado el contrato con la DIAN 00-198-2019, por lo cual intuimos que no pudo ser renovado y por ende a la fecha de hoy, los pequeños empresarios y contribuyentes que deseen cumplir con la obligación de facturar electrónicamente pero no puedan acceder al certificado gratuito por falta de recursos (nos incluimos), deberán pagar a un proveedor de servicios lo cual nos parece bastante desproporcionado,

especialmente, cuando el presupuesto anual de la entidad para el 2023, asciende a 2,3billones y para el próximo año, seguramente se incrementará en un 96% para alcanzar la modesta suma de 4,17billones:

Presupuesto anual por Entidad

En billones de pesos colombianos



SECTOR HACIENDA	2023	Estimado 2024	% Variación
DIAN	\$ 2,13	\$ 4,17	96%
SUPERFINANCIERA	\$ 0,32	\$ 0,43	35%
UIAF	\$ 0,02	\$ 0,03	33%
FONDO DE ADAPTACIÓN	\$ 0,15	\$ 0,19	32%
UGPP	\$ 0,24	\$ 0,29	19%
CGN	\$ 0,03	\$ 0,03	12%

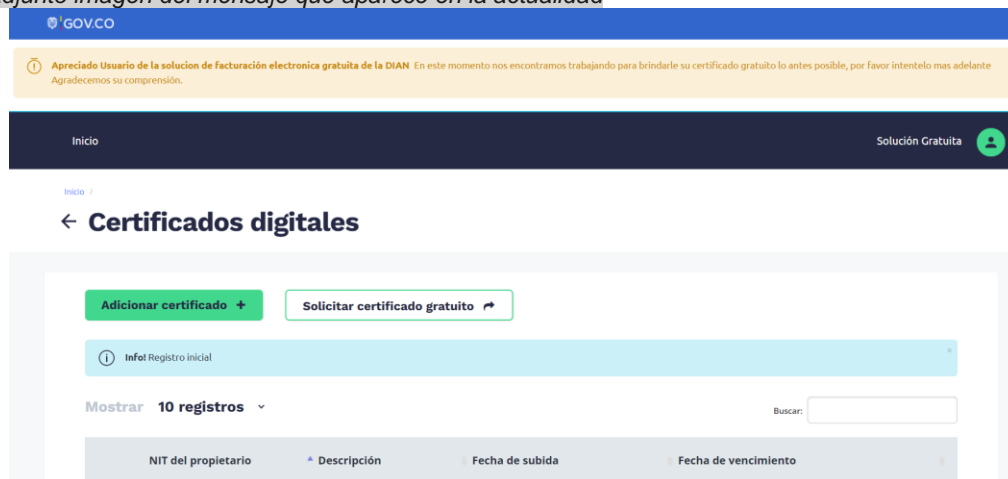
Elaborado por: LOBD Orienta - solo se presentan las entidades que presentaron incrementos en el sector Hacienda

Por tal razón, y con el objetivo de ejercer control social, respetuosamente nos dirigimos a su despacho para solicitar nos sea suministrada la siguiente información:

PETICION

1. Solicitamos de manera respetuosa que nos proporcionen una estimación sobre cuándo se restablecerá el servicio del certificado gratuito a través del módulo de facturación gratuita de la DIAN. Alternativamente, si la entidad no tiene planeado restablecer este servicio, agradeceríamos que nos lo informaran.

Adjunto imagen del mensaje que aparece en la actualidad



2. Solicitamos nos indiquen las razones por las cuales no se tomaron las medidas necesarias para prevenir la interrupción del servicio, esto debido a que tal situación viene afectando a los pequeños empresarios y contribuyentes que lo vienen utilizando gratuitamente y que además, no cuentan con los recursos para suficientes para contratar a un proveedor certificado. Además, nos gustaría entender por qué no se nos informó de esta novedad en forma oportuna a través de los canales oficiales de la entidad.

OBJETO DE LA PETICIÓN

Ejercer vigilancia sobre la gestión pública y la adecuada ejecución de recursos públicos, amparados en el artículo 1 de la Ley 850 de 2003 respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de servicios públicos.

RAZONES QUE FUNDAMENTAN NUESTRA PETICIÓN

Artículo 23 Constitución Política * Artículo 74 Constitución Política * Artículo 13 Ley 1755 de 2015 * Artículo 17 Ley 850 de 2003

NOTIFICACIONES

Favor enviar respuesta de nuestra petición, a través de los siguientes correos electrónicos:

Correos electrónicos: info@losjosdebolivar.org
losjosdebolivar@gmail.com

Cordialmente,



CRISTIAN ANTONIO GUERRERO FLOREZ
Dirección Ejecutiva